



Resolución de Gerencia Municipal 0024

N° 008-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 07 de febrero de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 097-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2022 del Gerente Municipal, Informe Legal N° 025-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 093-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 044-2022-MDY/GPE, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Memorando N° 016-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 01 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 016-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 01 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 024-2022-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 27 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, sobre el Plan de trabajo de la meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, en esta línea corresponde al Gerente Municipal, planificar organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales de inversión, siendo responsable de cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo. Asimismo, formular y presentar al alcalde los planes y programas municipales y proponer estrategias de ejecución. Y finalmente dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° señala entre las materias de competencia municipal, son funciones específicas municipales, promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, que las Municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartiendo en las materias de Educación, Salud, Agricultura, Vivienda y Saneamiento, Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2) del artículo 80, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, se señala que las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen la función de gestionar la atención primaria de Salud, así como realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;





0023

Que, la atención de la prime infancia es una política del Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias, con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, de fecha 22 de julio de 2016, el cual aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, de fecha 12 de abril de 2017, el cual Aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, de fecha 18 de julio de 2019, el cual aprueba a Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando, las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, de fecha 24 de enero de 2019, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y control de la Anemia y Desnutrición Crónico Infantil" en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SE, se aprueba la Política Nacional y Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", las municipalidad deben cumplir con la Meta 4: "Acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia", Desde el 1 de febrero hasta el 20 de Diciembre de 2022;

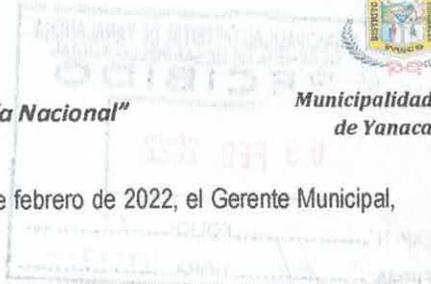
Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre de 2022, en esta medida y mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-CM-MDY-PASCO, se declaró como prioridad Distrital a la niñez y su desarrollo infantil, su abordaje integral, incluyendo ele adecuado crecimiento oportuno, que permita potenciar sus capacidades físicas emocionales cognitivas y sociales. En esta medida existiendo cuerpo normativo, a fin de realizar las acciones en favor de la niñez Yanacanchina corresponde establecer planes para su desarrollo y reducción de problemas ligados a la alimentación y su salud;

Que, esta gestión municipal 2019-2022, está comprometida con el desarrollo e inclusión social de su población, que su gestión está orientada a resultados, por lo que considera que es pertinente declarar de prioridad de política pública local, la Lucha Contra la Prevención, Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Reducción de la Desnutrición Crónico Infantil en los niños y niñas de 36 meses y madres gestantes;

Que, mediante Informe N° 024-2022-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 27 de enero de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, remite el Plan de Implementación de Lucha Contra la Anemia – Meta 4;

Que, mediante Informe N° 016-2022-GDS-MDY/PASCO, de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de trabajo de la meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia";





0022

Que, mediante Memorando N° 016-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, solicita informe técnico presupuestal sobre el Plan en referencia;

Que, mediante Informe N° 044-2022-MDY/GPE, de fecha 03 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, detalla que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 38,750.00 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) para la ejecución del plan en referencia;

Que, mediante Memorando N° 093-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, solicita Informe Legal, con respecto al Plan de trabajo de la meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia";

Que, mediante Informe Legal N° 025-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: El Plan de trabajo, denominado "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de la población, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos planteados al 2022;

Que, mediante Memorando N° 097-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo que Apruebe el Plan de Trabajo de la meta 04 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo de la meta 04, denominado: "ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", con un presupuesto de S/. 38,750.00 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de la población, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos planteados al 2022, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Lic. Adm. CRISTIAN ESTRELLA DIEGO
GERENTE MUNICIPAL

